

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés. -----

I) Se tiene por interpuesto recurso de nulidad en contra de la resolución PE guion DGRC guion ciento noventa y cuatro guion dos mil veintitrés (PE-DGRC-194-2023), proferida por la Dirección General del Registro de Ciudadanos, con fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, por el ciudadano ELMER JOSUÉ PALENCIA REYES, en su calidad de Fiscal Nacional Titular del partido político VALOR; **II)** Se tiene como Abogado Director al profesional propuesto y como lugar para recibir notificaciones el señalado; **III)** Se tiene a la vista para resolver el presente expediente y,

CONSIDERANDO I

ANTECEDENTES: en el presente caso, al efectuar el examen de las actuaciones contenidas en el proceso de mérito, se determina lo siguiente:

a) Que la Coalición de los partidos políticos VALOR y UNIONISTA, con fecha cuatro de febrero de dos mil veintitrés, presentó solicitud para la inscripción de la planilla de candidatos para la Corporación Municipal de la Unión, del departamento de Zacapa, ante el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos.

b) Que el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos, emitió el informe identificado con el número IICOP guion treinta y siete guion dos mil veintitrés (IICOP-37-2023 SAEA/ms), de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, dentro expediente presentado por la coalición de los partidos políticos VALOR-UNIONISTA a través de su Representante legal Ana Ingrid Bernat Cofiño de Palomo, el cual fue sometido a revisión y análisis, estableciendo que cumple con lo establecido en la ley de la materia, por lo que es procedente su inscripción.

c) Que con fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, la Dirección General del Registro de Ciudadanos emitió la resolución identificada con el número PE guion DGRC guion ciento noventa y cuatro guion dos mil veintitrés (PE-DGRC-194-2023), que en su parte resolutive declara **vacante el cargo de Concejal Titular cinco, al no haber inscrito al ciudadano Oscar Adiel Castillo Pérez**, en virtud de poseer antecedentes policiales.

d) Con fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, el ciudadano ELMER JOSUÉ PALENCIA REYES, quien actúa en su calidad de Fiscal Nacional Titular del partido político VALOR, interpuso recurso de nulidad en contra la resolución identificada con el número PE guion DGRC guion ciento noventa y cuatro guion dos mil veintitrés (PE-DGRC-194-202) proferida por la Dirección General del Registro de Ciudadanos con fecha diez de febrero de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II

Como primer punto, es necesario hacer relación que el ejercicio de los derechos políticos y sus limitaciones deben ser interpretadas de forma extensiva y no restrictiva, procurando viabilizar en los casos concretos la participación política. Las literales b) y d) del artículo 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establecen el derecho de los ciudadanos a elegir y ser electo, así como optar a cargos públicos. Respecto a las limitaciones permitidas, la Corte de Constitucionalidad de Guatemala ha sido precisa en su jurisprudencia, al manifestar: “[...] resulta necesario recordar que el mencionado derecho no debe ser limitado, salvo por la ausencia de requisitos habilitantes para acceder a los cargos que taxativamente enumera el ordenamiento jurídico nacional [...] De esa cuenta, cualquier obstáculo al debido ejercicio del meritado derecho político (elegir y ser electo), debe ser siempre interpretado de manera restrictiva, a manera que sea congruente con el plexo constitucional y los instrumentos internacionales de la materia [...]” (resolución de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, dentro del expediente 4029-2020).

En el presente caso, el cuatro de febrero de dos mil veintitrés, la coalición de organizaciones políticas recurrentes presentaron solicitud de inscripción de planilla de candidatos para la Corporación Municipal de la Unión, del departamento de Zacapa. Al revisar la documentación presentada, el Director General del Registro de Ciudadanos advirtió que el ciudadano postulado para el cargo de Concejal V, Oscar Adiel Castillo Pérez, contaba con antecedentes policiales, el documento de fecha **dos de enero del año dos mil veintitrés**. Al no cumplir con el requisito habilitante establecido en el artículo cincuenta y tres del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Acuerdo número 010-2007 y sus reformas, procedió a declarar vacante la postulación con la documentación que contaba a la fecha en el expediente administrativo.

Inconformes con la decisión, las organizaciones políticas referidas presentaron recurso de nulidad, indicando que el ciudadano postulado Oscar Adiel Castillo Pérez, realizó gestión ante la Policía Nacional Civil con posterioridad a la fecha de emisión de la constancia de antecedentes policiales presentada originalmente en el expediente, para la cancelación de sus antecedentes policiales. La referida solicitud, obtuvo resultado favorable, adjuntando como medio probatorio nueva constancia emitida por la Dirección General de la Policía Nacional Civil, con fecha **trece de febrero del año dos mil veintitrés**. Al validar la misma mediante el código QR inserto, efectivamente este Tribunal puede constatar que Oscar Adiel Castillo Pérez no cuenta a la fecha con antecedentes policiales, por lo que cumple con los requisitos habilitantes para optar al cargo de elección popular de Concejal V de la Corporación Municipal de la Unión, del departamento de Zacapa.

Por lo anterior, en aras de viabilizar el derecho de participación política del ciudadano Oscar Adiel Castillo Pérez, con fundamento en el principio de sencillez y poco formalismo que rige el derecho electoral, debe accederse a lo solicitado por el recurrente, debiendo así declararse en la parte resolutive.

FUNDAMENTO DE DERECHO:



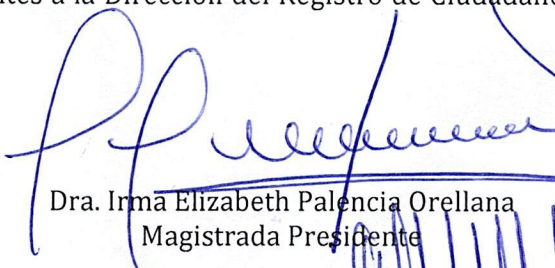
Tribunal Supremo Electoral

Recurso de Nulidad
Exp. 585-2023
CUE 68305

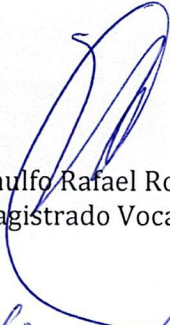
Leyes aplicables: artículos, 1, 121, 125, 132, 142, 143, 144, 154, 155, 157, 246, 247, 248, 249 y 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 141, 142 y 143 de la Ley del Organismo Judicial.

POR TANTO:


Este Tribunal, con fundamento en lo considerado y leyes citadas, por las razones consideradas, al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR**, el recurso de nulidad, interpuesto por ciudadano ELMER JOSUÉ PALENCIA REYES, en su calidad de Fiscal Nacional Titular del partido político VALOR, contra la resolución **PE guion DGRC guion ciento noventa y cuatro guion dos mil veintitrés** (PE-DGRC-194-2023), de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, emitida por la Dirección General del Registro de Ciudadanos. **II)** En consecuencia, se **REVOCA parcialmente** la resolución **PE guion DGRC guion ciento noventa y cuatro guion dos mil veintitrés** (PE-DGRC-194-2023), de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, emitida por la Dirección General del Registro de Ciudadanos, en el sentido de declarar procedente la inscripción del ciudadano **Oscar Adiel Castillo Pérez**, como candidato al cargo de Concejal Titular V de la Corporación Municipal de la Unión, del departamento de Zacapa, que postula la Coalición de los partidos políticos VALOR y UNIONISTA. **III)** Notifíquese y con certificación de lo resuelto, vuelvan los antecedentes a la Dirección del Registro de Ciudadanos, para lo que en derecho corresponda.



Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente





Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal I


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal III


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal IV


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General
Tribunal Supremo Electoral

